

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece, para el personal de Gendarmería de Chile, la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

[BOLETÍN N° 16.985-06](#)

[Constancias](#) / **[Normas de Quórum Especial](#) (sí tiene) / **[Consulta Excma. Corte Suprema](#)** (no hubo) / **[Asistencia](#)** / **[Normas de competencia de la Comisión de Hacienda](#)** / **[Discusión](#)** / **[Informe Financiero](#)** / **[Texto](#)** / **[Acordado](#)** / **[Resumen Ejecutivo](#)**.**

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia, el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

- - -

Cabe señalar que el proyecto de ley fue considerado previamente, en segundo informe, por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a lo dispuesto por la Sala del Senado con fecha 3 de diciembre de 2024.

- - -

CONSTANCIAS

- **[Normas de quórum especial](#)**: Sí tiene.
- **[Consulta a la Excma. Corte Suprema](#)**: No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Subsecretario de Justicia, señor Ernesto Muñoz; el Jefe de Gabinete, señor Francisco Muñoz y la Abogada de la División Jurídica, señora Paula Recabarren.

De Gendarmería de Chile, la Directora Nacional (S), María Angélica Aguirre y el Profesional, señor Vasco Barramuño.

- Otros:

El asesor del Honorable Senador Galilea, señor Gonzalo Vásquez.

Los asesores del Honorable Senador Insulza, señora Lorena Escalona y señor Carlos Fernández.

El asesor del Honorable Senador Kuschel, señor Alejandro Mera.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista, señor Samuel Argüello.

- - -

NORMAS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: inciso primero del artículo 14 A propuesto en el número 1 del artículo 1 y acerca del artículo segundo transitorio. Lo hizo en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, como reglamentariamente corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

- - -

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe.

- - -

DISCUSIÓN¹

A - Presentación del proyecto de ley y debate preliminar en la Comisión.

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 7 de enero de 2026**, el **Subsecretario de Justicia, señor Ernesto Muñoz**, efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY ESTABLECE PARA EL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR DECLARACIONES DE INTERESES Y PATRIMONIO, EN CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

I. Antecedentes

- En diciembre de 2023, se presentó la **Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP)**, instrumento de política pública orientado a mejorar los estándares de transparencia e integridad en nuestro país.
- Entre las medidas anticorrupción en la función pública propuestas en la Estrategia, se encuentra la de ***“[e]xtender los sujetos obligados a presentar la declaración de intereses y patrimonio que dispone la Ley N° 20.880”***.
- En febrero de 2024, se conformó el **Gabinete Pro Seguridad**, instancia de coordinación interministerial orientada al combate contra la delincuencia y el narcotráfico. Participaron las carteras de Interior y Seguridad Pública, Defensa, Hacienda y Justicia y Derechos Humanos.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

7 de enero de 2026:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2026-01-06/135443.html>

- Una de las iniciativas propuestas por dicho Gabinete consistió en que los funcionarios que trabajen en Gendarmería de Chile **formulasen sus declaraciones de patrimonio con regularidad**, medida relacionada con el **fortalecimiento de la integridad** en Gendarmería de Chile.

Por su parte, dentro del “**Compendio de acciones fundamentales para la gestión penitenciaria, Gestión 2018-2022**”, elaborado por Gendarmería de Chile, se ha podido establecer que “*una de las estrategias más gravosas de las organizaciones criminales en contra de la gobernanza estatal, sus instituciones y órganos, radica principalmente, además del aumento y control patrimonial, hegemonía del poder y dinamismo de centros de negocios ilícitos, **en obtener mayor capacidad de corrupción de las instituciones y agentes públicos** mediante el soborno o la intimidación, y la penetración y socavamiento de sus principios, por lo que **refrendar la doctrina y principios fundamentales de tales instituciones**, resulta trascendental para enfrentar dicho flagelo*”

II. Normativa vigente

De acuerdo con el artículo 4° de la ley N° 20.880, en términos generales, están obligados a realizar una declaración de intereses y patrimonio:

- (...) *los jefes superiores de servicio;*
- *las (...) autoridades y personal de planta y a contrata, que sean directivos, profesionales y técnicos de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta de la entidad o su equivalente.*
- *las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan (...)*
- *las personas que, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, estén sujetas a la obligación de declarar intereses y patrimonio. [personal que participe del procedimiento de contratación o de ejecución contractual]*

III. CIFRAS

Dotación actual de Gendarmería de Chile (al 05-01-2026):

Planta	N°
Grupo I (Oficiales Penitenciarios)	1.008
Grupo II (Suboficiales y Gendarmes)	14.718
Grupo III (Directiva, profesional, técnica, auxiliares y contrata)	4.711
Honorarios	88
Total	20.525

III. CIFRAS

Funcionarias/os de GENCHI que efectúan la declaración de intereses y patrimonio conforme la ley N.º 20.880

GRADO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	TOTAL GENERAL	HORAS	HONORARIOS	LEY 15.076
1	1	0	0	1			
3	1	0	2	3		1	
4	66	0	4	70		2	
5	0	0	28	28		0	
6	127	0	76	203			
7	0	0	35	35			3
8	51	0	51	102			6
9	0	139	51	190			15
10	47	102	90	239		9	
11	0	0	44	44			
12	25	151	172	348			
13	0	0	74	74			
14	4	141	64	229			
15	0	0	91	91			
16	2	130	179	311			
17	0	0	61	61			
18	0	120	25	145			
19	0	0	3	3			
20	0	100	0	100			
21	0	0	1	1			
22	0	46	1	47			
24	0	16	0	16			
26	0	3	0	3			
TOTAL GENERAL	324	948	1.072	2.344	TOTAL GENERAL	12	24

Las **2368** personas obligadas a declarar intereses y patrimonio en Gendarmería de Chile representan el **11,5% de la dotación total**

IV. Objetivos

- Implementar una de las medidas propuestas en la **Estrategia Nacional de Integridad Pública**.

- Dar cumplimiento a uno de los compromisos emanados del **Gabinete Pro Seguridad**.

- **Atender** al diagnóstico efectuado por Gendarmería de Chile, en materia de **acciones fundamentales para la gestión penitenciaria**.

V. Contenido del proyecto de ley (con indicaciones presentadas en 2°TC)

El proyecto consta de dos artículos permanentes:

- El artículo 1 modifica la ley orgánica de Gendarmería de Chile, incorporando un artículo 14 A, que consagra la obligación de efectuar declaración de intereses y patrimonio a todo el personal de Gendarmería de Chile, incluidas las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la institución y modifica la redacción del inciso primero de su art. 27, para

establecer expresamente las causales de secreto de los documentos e información allí señalados.

- Durante la discusión particular en la Comisión de Gobierno del Senado, se aprobó una indicación de la H. Senadora Provoste, que agrega el siguiente inciso final al nuevo artículo 14 A:

“La información contenida en las declaraciones realizadas conforme al inciso anterior podrá ser revisada por órganos fiscalizadores o contralores internos de Gendarmería de Chile, debidamente acreditados, manteniéndose su carácter reservado respecto del público general. Se garantizará el resguardo de datos personales y sensibles conforme a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.

- La segunda disposición modifica la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, agregando al personal de Gendarmería de Chile y a las personas contratadas a honorarios que prestan servicios en dicha institución, que no se encuentran actualmente afectos a la obligación de realizar la referida declaración de intereses y patrimonio.

V. Contenido del proyecto de ley

Además, el proyecto contempla dos disposiciones transitorias:

La **primera** establece las etapas de entrada en vigencia de la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio para quienes no se encuentren actualmente sujetos a dicho deber (plazo que se cuenta desde la publicación de la ley en el Diario Oficial):

a) 4° mes: Personal de la planta de **Oficiales Penitenciarios**, de la planta de **Directivos y aquellas personas contratadas a honorarios en la institución.**

b) 8° mes: Personal de la planta de **Suboficiales Penitenciarios y Gendarmes.**

c) 12° mes: Personal de las plantas de **Profesionales regidos por la ley N° 15.076, el de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y Auxiliares,** y para los **funcionarios a contrata asimilados a las mismas.**

La **segunda** contiene una norma de imputación del gasto que implicará el proyecto, recursos que se utilizarán para realizar capacitaciones al personal sobre la nueva obligación (pasajes y viáticos).

El mayor gasto fiscal asociado a este proyecto de ley corresponde a **\$37.154 miles por una sola vez**.

N°	Región	Personas	N° días 4 (2 viajes x región)	ST 21 viáticos	ST22 pasajes	TOTAL
XV	Arica y Parinacota	3	8	1.808		1.808
I	Tarapacá	3	8	1.808		1.808
II	Antofagasta	3	8	1.808		1.808
III	Atacama	3	8	1.808		1.808
IV	Coquimbo	3	8	1.808		1.808
V	Valparaíso	3	8	1.808		1.808
VI	O'Higgins	3	8	1.808		1.808
VII	Maule	3	8	1.808		1.808
XII	Magallanes	3	8	1.808		1.808
RM	Región Metropolitana	3	8	-	10.034	10.034
XVI	Ñuble	3	8	1.808		1.808
VIII	Bíobío	3	8	1.808		1.808
IX	Araucanía	3	8	1.808		1.808
XIV	Los Ríos	3	8	1.808		1.808
X	Los Lagos	3	8	1.808		1.808
XI	Aysén	3	8	1.808		1.808
TOTAL				27.120	10.034	37.154

GENDARMERÍA DE CHILE			
Capacitaciones DIP	ST21	ST22	Totales
	Por única vez	Por única vez	
Metropolitana-regiones	27.120	10.034	37.154
Totales	27.120	10.034	37.154

Notas:

- Se consideran 2 visitas a regiones por 4 días cada una para capacitación en DIP, con un equipo de 3 personas de GENCHI.
- Viáticos calculados al 100% con valor 2024. Se estima que el personal de capacitación se encuentra entre el grado 5 al 10.
- Pasajes calculados con valor promedio 2024 por cada región de destino desde la Región Metropolitana.

Enseguida, la **Directora Nacional de Gendarmería (S)**, señora **María Angélica Aguirre**, se refirió a la iniciativa en discusión y señaló que, tal como lo expresara el señor Subsecretario, se ha tenido en cuenta que todo aquello que aporte a la transparencia en el contexto del crimen organizado, que permita que los funcionarios de Gendarmería de Chile sean monitoreados y controlados para evitar el riesgo de conductas que constituyan hechos ilícitos, resulta positivo para el funcionamiento de la institución.

Añadió que el día de ayer se informó acerca de los tres importantes operativos que se han llevado a cabo en el último tiempo en Gendarmería de Chile, derivados de la aplicación de la ley N° 21.555, que habilita al Departamento de Investigación Criminal para formar parte de los focos investigativos del Ministerio Público y en los que fueron detectados

funcionarios participando en bandas criminales para la comisión de delitos, vinculados algunos de ellos además con internos implicados en este tipo de bandas.

Puso de relieve que alrededor de 76 funcionarios fueron desvinculados de la institución, algunos de ellos se encuentran en reclusión y otros con medidas cautelares, mientras que las unidades a las cuales pertenecían estos funcionarios se encuentran reforzadas con medidas operativas adecuadas para el normal funcionamiento de éstas.

La **Honorable Senadora señora Rincón** hizo presente que cuando se realizan declaraciones de intereses y patrimonio, se consignan en ellas los domicilios y consultó si se contempla expresamente en la iniciativa legal que se discute algún tipo de resguardo respecto de esa información, toda vez que ocurrió en la Región que representa que oficiales de Gendarmería de Cauquenes fueron objeto de amenazas en sus domicilios.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que normalmente se consigna en las declaraciones de intereses y patrimonio el domicilio, pero ello luego aparece tarjado.

La **Abogada de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señora Paula Recabarren**, respondió que el artículo 27 del decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, consagra el secreto de esa información.

Agregó que el proyecto de ley que se discute, además de hacer obligatoria la declaración de intereses y patrimonio para todo el personal de Gendarmería de Chile, incluidas las personas que prestan servicios a honorarios, establece claramente el secreto de cierta información, tanto de la identificación de los funcionarios pertenecientes a las plantas, como, en general, de otras dotaciones.

Destacó que lo anterior se encuentra también consignado y agregado en el artículo 14A del proyecto de ley que se discute, al señalar que las declaraciones de intereses y patrimonio tendrán el tratamiento que el artículo 27 en su numeral 1 les provee.

Consignó que el secreto de la identificación del personal de Gendarmería de Chile respecto de la planta a la cual pertenecen ha sido refrendado por la Il. Corte de Apelaciones de Santiago, permitiendo que no se publique en transparencia activa.

B.- Discusión sobre las normas de competencia de la Comisión de Hacienda.

Como se señaló con anterioridad, de conformidad con su

competencia la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: inciso primero del artículo 14 A propuesto en el número 1 del artículo 1 y acerca del artículo segundo transitorio.

A continuación, se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo 1

Modifica el decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

Número 1

Artículo 14 A, inciso primero

En su inciso primero dispone que el personal de Gendarmería de Chile y las personas contratadas a honorarios que presten servicios en dicha institución deberán efectuar una declaración de intereses y patrimonio en la forma y términos establecidos en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses. Con todo, la información contenida en las referidas declaraciones de intereses y patrimonio se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27.

Disposiciones Transitorias

Artículo segundo

Establece que el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación del numeral 1 del artículo 1 en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pueda financiar con tales recursos.

--Puestas en votación las disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda, precedentemente descritas, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Insulza, Kuschel, Lagos y Prohens.

- - -

INFORMES FINANCIEROS

- El informe financiero N° 189 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 11 de julio de 2024, señala lo siguiente:

I. Antecedentes

El presente proyecto busca enfrentar los Intentos de corrupción de las organizaciones criminales y fortalecer la integridad de Gendarmería de Chile, estableciendo para el personal de Gendarmería de Chile la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Se requieren recursos para realizar capacitaciones al personal sobre declaraciones de intereses y patrimonio en cada una de las regiones del país. El mayor gasto fiscal asociado a este proyecto de ley corresponderá a **\$37.154 miles por una sola vez**, para pasajes y viáticos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la partida presupuestaria Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. El Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que establece para el personal de Gendarmería de Chile la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad a la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.”.

- Luego, se presentó el informe financiero **complementario N° 198**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 21 de julio de 2025, que señala textualmente:

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°132-373) extienden este proyecto de ley en el sentido de establecer la obligación de efectuar una declaración de intereses y patrimonio para las personas contratadas a honorarios que

presten servicios en Gendarmería de Chile.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Estas indicaciones implican ampliar la obligación a 122 personas adicionales a las 20.333 personas ya consideradas en el Informe Financiero N°189 de 2024, las cuales deberán asistir a capacitaciones sobre declaraciones de intereses y patrimonio. Dado que el número adicional de personas es acotado puede ser financiado con cargo al presupuesto vigente de la institución, **por tanto, estas indicaciones no irrogarán mayor gasto al establecido en el Informe Financiero N°189 de 2024.**

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. El Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de Ley que establece para el personal de Gendarmería de Chile la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad a la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

- Dirección de Presupuestos (2024). Informe Financiero N°189. Proyecto de Ley que establece para el personal de Gendarmería de Chile la obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad a la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Modifícase el decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, en el siguiente sentido:

1. Incorpórase el siguiente artículo 14 A:

“Artículo 14 A.- El personal de Gendarmería de Chile **y las personas contratadas a honorarios que presten servicios en dicha institución deberán** efectuar una declaración de intereses y patrimonio en la forma y términos establecidos en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses. Con todo, la información contenida en las referidas declaraciones de intereses y patrimonio se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27.

La información contenida en las declaraciones realizadas conforme al inciso anterior podrá ser revisada por órganos fiscalizadores o contralores internos de Gendarmería de Chile, debidamente acreditados, manteniéndose su carácter reservado respecto del público general. Se garantizará el resguardo de datos personales y sensibles conforme a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.

2. Reemplázase en el artículo 27 la frase “cuya publicidad afectare” por la frase “por cuanto su publicidad afecta”.

Artículo 2.- Agrégase, en el artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, el siguiente numeral 15, nuevo:

“15. El personal de Gendarmería de Chile y las personas contratadas a honorarios que prestan servicios en dicha institución, referidos en el artículo 14 A del decreto ley N° 2.859, que fija ley orgánica de Gendarmería de Chile, sin perjuicio del comprendido en los numerales 1, 10 y 11 de este artículo.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La obligación de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio de conformidad con la ley N° 20.880 del personal que, según el artículo 14 A del decreto ley N°2859, incorporado por el numeral 1 del artículo 1, pasa a estar obligado a efectuarlas, entrará en vigencia de forma gradual de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

Primera etapa: A partir del cuarto mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de la planta de Oficiales Penitenciarios, **el de la planta de Directivos y aquellas personas contratadas a honorarios en la institución.**

Segunda etapa: A partir del octavo mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de la planta de Suboficiales Penitenciarios y Gendarmes.

Tercera etapa: A partir del doceavo mes desde la publicación en el Diario Oficial de esta ley, para el personal de las Plantas de Profesionales Funcionarios regidos por la ley N° 15.076, el de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, y para los funcionarios a contrata asimilados a ellas.

El personal de Gendarmería de Chile que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya se encontraba obligado a realizar una declaración de intereses y patrimonio, continuará afecto a ella en los términos señalados en la ley N° 20.880.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación del numeral 1 del artículo 1 en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pueda financiar con tales recursos.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 7 de enero de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta), y señores José Miguel Insulza Salinas, Carlos Kuschel Silva, Ricardo Lagos Weber y Rafael Prohens Espinosa.

Sala de la Comisión, a 7 de enero de 2026.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is stylized and appears to be 'Ximena'. The signature on the right is also stylized and appears to be 'R. Lagos'.A handwritten signature in blue ink, which is a stylized cursive script.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE, PARA EL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE, LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR DECLARACIONES DE INTERESES Y PATRIMONIO, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES (BOLETÍN N° 16.985-06).

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Establecer la obligación de todo el personal de Gendarmería de Chile de efectuar declaración de intereses y patrimonio en la forma y términos establecidos en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
- II. ACUERDOS:**
Todas las normas de competencia de la Comisión fueron aprobadas por unanimidad (5x0)
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**
consta de dos artículos permanentes y de dos disposiciones transitorias.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe.
- V. URGENCIA:** “suma”.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en sesión de 3 de diciembre de 2024, por unanimidad de 119 votos a favor.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 3 de diciembre de 2024.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 1. Constitución Política

2. Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
3. Decreto ley N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.
4. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5. Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. Decreto N° 2, de 2016, del Ministerio General de la Presidencia, que fija el reglamento de la ley N°20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

Valparaíso, a 7 de enero de 2026.


MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión